GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

paraíso de todos

Santiago de Cali, Junio 24 de 2025

Dra
MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión tributaria

Asunto: Solicitud de necesidad para contratar la "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN DE BIENES, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE RECAUDO".

Cordial saludo,

Con el respeto debido, presento a usted la necesidad para realizar la contratación del servicio en asunto para la vigencia 2025, por los motivos que a continuación se exponen:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el literal H del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad.

Que la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en "asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento del Valle del Cauca, generar cultura tributaria en los ciudadanos que conduzca al cumplimiento permanente de sus deberes fiscales".

icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En atención al Decreto 1-22-0073 de 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", la Unidad administrativa especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, tiene entre otras funciones, las de planear, coordinar, formular, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de contratación estatal, con las excepciones planteadas en el Decreto mencionado.

De acuerdo con el Decreto 1-22-1599 del 16 de septiembre del 2024 "*Por el cual se ajusta la estructura de la administración central de Departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de sus dependencias*", el artículo 27 se define la distribución del orden central de la administración departamental en los siguientes términos: "*...La Administración Central del Departamento del Valle del Cauca es el conjunto de organismos y/o dependencias bajo el mando y orientación directa del Gobernador(a), cuyas tareas y funciones públicas se radican en la persona jurídica del Departamento del Valle del Cauca. El orden central de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca está integrado por los siguientes órganos y dependencias principales:*

1. *El Despacho del Gobernador(a),*
2. *Las Secretarías,*
3. *Los Departamentos Administrativos,*
4. *Las Oficinas,*
5. *Las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica...*"

Entonces, las Unidades administrativas especiales son organismos con autonomía administrativa y financiera que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un Departamento Administrativo. Para el presente Decreto las Unidades Administrativas Especiales no tienen personería jurídica y están adscritas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

La misión del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas consiste en administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integralidad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del gobierno para el cumplimiento de

las competencias departamentales y del plan de Desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

Amén de lo anterior, tenemos entonces que La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, pero con autonomía presupuestal, y tiene a su cargo las siguientes funciones consagradas en el artículo 108:

"Son responsabilidades y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuesto de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, las siguientes:

1. Velar por la protección e indemnidad de la explotación de los monopolios rentísticos del Departamento del Valle del Cauca, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política.

2. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con liquidación, gestión del recaudo, impuestos, rentas, tasas, contribuciones y transferencias a favor del Departamento del Valle del Cauca o de terceros.

3. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos, y procesos relacionados con la inspección y fiscalización, que tiendan a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización referente a los impuestos, tasas y contribuciones del Departamento del Valle del Cauca.

4. Dirigir y administrar la gestión tributaria, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías, a favor del Departamento del Valle del Cauca y su administración y disposición.

5. Administrar los impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas del Departamento del Valle del Cauca en lo correspondiente a su fiscalización, control, represión, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción, así como expedir los actos administrativos pertinentes.

6. Ordenar la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de licores, cigarrillos, cervezas y alcohol potable nacional o extranjero, así como disponer para su destrucción las mercancías en situaciones de abandono.

7. Reconocer y pagar, de conformidad con la normativa vigente, las recompensas y participaciones en dinero por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, evasión y corrupción de productos para el consumo humano respecto

de las rentas del Departamento del Valle del Cauca en el marco de las facultades constitucionales y legales que así lo habiliten.

8. Participar en el estudio y elaboración de proyectos de ordenanza, decretos, celebración de acuerdos o convenios de carácter público o privado que contemplen aspectos tributarios inherentes a la gestión de rentas del Departamento del Valle del Cauca, así como estudiar los proyectos de ley en curso que se relacionen con el régimen tributario aplicable a las rentas del Departamento.

9. Ejercer las funciones de policía judicial, de conformidad con las normas legales vigentes, y los convenios que se suscriben con las autoridades del orden nacional.

10. Compilar, actualizar y divulgar las normas y doctrina tributaria sobre regímenes tributarios del orden departamental del Valle del Cauca en los asuntos de su competencia.

11. Proyectar los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos departamentales, relativos a la autorización de bodega de rentas y su operación, cartillas y en general los concernientes al cumplimiento de las normas tributarias departamentales del Valle del Cauca.

12. Elaborar y adoptar los programas de fiscalización a los contribuyentes.

13. Proyectar y tramitar los actos administrativos de liquidaciones oficiales.

14. Atender y resolver los recursos tributarios en agotamiento de la vía gubernativa o administrativa.

15. Elaborar la cuenta de cobro con destino al Fondo Cuenta de productos extranjeros, por concepto del impuesto al consumo de los productos mencionados introducidos al Departamento del Valle del Cauca.

16. Adelantar los operativos de control de rentas y expedir los actos administrativos de aprehensión y decomiso de mercancías que no acrediten el pago de los tributos departamentales al Valle del Cauca o la participación en el precio de venta de licores de empresas de producción nacional.

17. Decidir sobre las solicitudes de devolución tributarias relacionadas con las rentas de su competencia.

18. Dirigir y controlar el funcionamiento de las bodegas de rentas.

19. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con las acciones administrativas de cobro.

20. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control que se requieran para evitar la evasión, la elusión y con el propósito de optimizar el debido recaudo de los tributos al Departamento del Valle del Cauca.

21. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

En el marco de las funciones propias a cargo de la Unidad de Rentas, la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, impuestos, rentas, tasas, contribuciones y transferencias a favor del Departamento del Valle del Cauca o de tercero y administrar los sistemas de información desarrollado para atender las labores de determinación de las obligaciones tributarias del Departamento.

Así entonces, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca cuenta con el Proceso M4-P3 Gestión del Recaudo de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, que consiste en:

• Código y Nombre del Macroproceso: M4 - Gestionar los Servicios y Deberes de los Grupos de Interés.	• Código y Nombre del Proceso: M4-P3 - Gestión del Recaudo
• Tipo de proceso: Misional	
• Objetivo del Proceso: Fomentar la cultura tributaria del ciudadano, gestionar el recaudo y ejercer las acciones y controles necesarios que permitan la determinación y cobro de los ingresos administrados por el Departamento del Valle del Cauca.	
• Alcance del Proceso: Comprende la administración y control de los ingresos tributarios, en las etapas de: planeación tributaria, fomento de la cultura tributaria, fiscalización, liquidación, devolución, compensación, discusión, cobro, así como el control y cobro de los ingresos no tributarios, consistentes en obligaciones que presten mérito ejecutivo a favor del Departamento del Valle del Cauca.	

• Organismos (Dependencias de la Gobernación que participan del proceso): Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

La situación actual de nuestro país a razón de múltiples factores sociales ha generado un desequilibrio económico desbordado con afectación en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones, incluyendo las obligaciones fiscales.

Es una realidad que las duras condiciones económicas de nuestro país, viene afectando no solo a las empresas sino también a las personas naturales quienes agobiados por su endeudamiento están en búsqueda constante de mecanismos que les permita solucionar su problemática. Con ocasión a la afectación mencionada, el gobierno nacional ha implementado una gran cantidad de estrategias económicas que incentivan la utilización de procesos de insolvencia por parte de empresas del sector real, agilizando los procesos ya existentes y creando nuevos procedimientos mucho más expeditos.

La recuperación de cartera mediante cobro coactivo se justifica en la necesidad institucional de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras a favor de la entidad, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta facultad permite a la entidad ejercer mecanismos coercitivos para obtener el pago de las obligaciones insolutas cuando la gestión persuasiva ha resultado infructuosa, asegurando así la adecuada administración de los recursos públicos y la continuidad en la prestación de los servicios estatales.

El cobro coactivo es un procedimiento administrativo que garantiza la efectividad y eficiencia en la recuperación de cartera, evitando la judicialización y los costos asociados a proceso ordinarios. Además, responde al principio de prevalencia del interés general, ya que los recursos recuperados son indispensables para el cumplimiento de las funciones públicas y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, la aplicación del cobro coactivo es una herramienta necesaria y legítima para asegurar la recuperación oportuna de la cartera, contribuyendo a la estabilidad financiera y al buen funcionamiento de la administración.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria requiere contratar los servicios de un operador logístico especializado para la gestión eficiente del cobro de cartera, con el fin de optimizar los procesos administrativos y financieros relacionados con la recuperación de ingresos tributarios.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad apremiante de contar con un aliado estratégico que aporte capacidad logística, experiencia y personal calificado para administrar, coordinar y ejecutar las actividades de cobranza, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de recaudo y gestión tributaria.

El operador logístico permitirá:

- Mejorar la eficiencia en la gestión de cobro, mediante la implementación de procesos organizados y seguimiento continuo.
- Asegurar la adecuada administración de la cartera, facilitando la reducción de la morosidad y el incremento en la recuperación de los recursos.
- Disponer de personal especializado y recursos técnicos que permitan una gestión integral y oportuna, alineada con las políticas públicas y normativas vigentes.

Entre los principales beneficios se destacan:

- **Optimización de la gestión de cobro:** Gracias a la implementación de procesos estructurados, metodologías comprobadas y sistemas de seguimiento continuo, se mejora significativamente la eficiencia operativa, reduciendo tiempos y costos asociados a la cobranza.
- **Mejor administración de cartera:** Un operador especializado contribuye a disminuir los niveles de morosidad mediante estrategias personalizadas de recuperación, análisis de riesgo y segmentación de deudores, lo que se traduce en una mayor liquidez y recuperación efectiva de recursos.
- **Equipo técnico y humano especializado:** El servicio será ejecutado por un equipo de profesionales altamente capacitados, con experiencia en la gestión de cobranzas y un profundo conocimiento de las normativas legales y políticas públicas vigentes. Esto asegura que todas las acciones de cobranza se realicen conforme al marco jurídico, minimizando el riesgo de incumplimiento o posibles sanciones.
- **Uso de tecnología y herramientas analíticas:** Se incorporan plataformas tecnológicas para el seguimiento de las cuentas y la elaboración de diagnósticos y reportes detallados. Estas herramientas permitirán un control total sobre el proceso de cobranza, garantizando trazabilidad, transparencia y un análisis del desempeño del servicio.

La contratación de un operador logístico externo contribuye a la optimización de recursos internos, permitiendo que la Unidad enfoque sus esfuerzos en funciones estrategias y de control, mientras el operador se encarga de la ejecución operativa y logística del cobro.

Contar con un operador logístico especializado en cobranzas no solo optimiza la recuperación de recursos, sino que también permite una gestión más profesional, alineada con las mejores prácticas del sector. Este servicio, respaldado por tecnología avanzada, un equipo especializado y procesos eficientes, permite una gestión integral y oportuna, impactando en la recuperación de la deuda y disminuyendo los niveles de deterioro de ésta.

Este modelo integra aspectos clave de justificación basados en la experiencia de contratación de operadores logísticos en entidades públicas, destacando la capacidad logística, la especialización en gestión y la necesidad institucional para mejorar la eficiencia en el cobro.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria requiere contar con los servicios de una persona jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que se pretende suscribir con el fin de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia y que esté en la capacidad de identificar desde lo sustancial y procedimental alternativas de mejoramiento en la mecánica de la recuperación de cartera de las obligaciones a favor del Departamento.

Por ello, la Unidad Administrativa Especial, encuentra que la idoneidad de dicha persona jurídica deberá estar relacionada directamente con una amplia experiencia en asuntos relacionados con procesos de gestión de cartera.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizará la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la

limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a las finanzas públicas del Departamento, para hacer más óptima la función administrativa y financiera a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en concurrencia y complementariedad con la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento quien tiene a cargo principalmente el proceso M4-P3 GESTIÓN DEL RECAUDO, por medio de la subgerencia de Cobranzas del Departamento.

Que, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la celebración del contrato conforme lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, denota: " *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este*

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Una de las causales por las cuales procede la contratación directa es: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (i) profesional, ii) de simple apoyo a la gestión y iii) de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales).

> *"Los objetos que no estén incluidos en la contratación de consultorías se podrán satisfacer por la modalidad de prestación de servicios, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad* ***o se requieran conocimientos especializados,*** *como lo prevé el numeral 3º del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, con la advertencia de que en este caso no surge ninguna relación laboral".* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio).

En cuanto al tema del CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, la Corte Constitucional ha puntualizado: "*El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.
b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido*".

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden como es el caso de la UAEIRGT la cual no cuenta con el personal de planta suficiente para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Finalmente, en cuanto a los límites legales que sobre cuantía quedaron definidos para el año 2024, encontramos que, para determinar la contratación directa por parte de una entidad pública, no hay límite de cuantía, por cuanto esta forma de contratación está únicamente supeditada a los servicios profesionales que pretende contratar una entidad, y que no puedan ser cumplidos por su planta de personal y/o se requiera de conocimientos especializados, como ocurre en el caso concreto.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, toda vez que el asunto es de carácter especialísimo y requiere de la idoneidad

suficiente para efectos de perseguir debidamente a los deudores dentro de los procesos concursales, como se ha mencionado.

Que el inicio de este proceso de selección contractual bajo la modalidad de contratación directa con persona jurídica ha sido recomendado por el comité de contratación según consta en el documento del 09 de abril de 2024 el cual hace parte integral del presente estudio previo, dando cumplimiento al Decreto No 1-3-0023 y al Decreto No 1-3-0024 del 7 de enero de 2020.

Así entonces, La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle de Cauca, recibió una propuesta para la prestación de servicios profesionales especializados por parte de la firma SYNERJOY BPO S.A.S. con domicilio en la ciudad de Cali, con matrícula No 285937-16 de fecha 02 de abril de 1991 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo objeto social se encuentra relacionado. con el ejercicio amplio de la gestión, administración mantenimiento, cobro, re-cobro, recuperación, recaudo, normalización, compra y venta de cartera en todas las alturas y etapas de mora. SYNERJOY BPO S.A.S, es una firma Colombiana de servicios de asesoría empresarial, con amplia experiencia en gestión de cobro para entidades del estado y respaldo a nivel nacional, reconocida por prestar servicios con estándares. Cuenta con profesionales especializados en derecho comercial, derecho Administrativo y Contencioso Administrativo, Contratación Estatal, Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado y de los particulares, así como procesos constitucionales, y, además, total experiencia en procesos de gestión de cartera, entre otros servicios.

En cumplimiento de todo lo anterior se logró evidenciar de acuerdo con la experiencia aportada en desarrollo de su objeto social ha ejecutado diferentes contratos de prestación de servicios profesionales con importantes empresas del país, los cuales resultan idóneas para apoyar a la UAEIRGT en el cumplimiento de sus funciones como se observa en el siguiente cuadro:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda en las actividades de recaudo mediante la utilización de herramientas tecnológicas, con la cual se busca fortalecer y gestionar estrategias en cobranza virtual para lograr de manera sostenible los resultados de recuperación y cobranza de los impuestos, aplicando las estrategias tecnológicas virtuales	20/10/2020 al 31/10/2020	$754.766.358
Municipio de Jamundí – Secretaría de Hacienda	Prestación de servicios ejecutando el apoyo logístico, relacionado en localización de contribuyentes jamundeños; por medio de llamadas, visitas, call center, gestión tecnológica masiva entre otras; conforme a las	25/04/2019 al 24/12/2019	$267.170.000

	características técnicas requeridas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca		
Alcaldía de Pereira	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira en las actividades de recaudo mediante la utilización de herramientas tecnológicas; con las que se busca fortalecer y gestionar estrategias en cobranza virtual para lograr de manera sostenible los resultados de recuperación y cobro de los impuestos	02/07/2024 al 31/12/2024	$124.800.000

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Códigos UNSPSC	Descripción
43221500	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS
80161700	SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
84101700	MANEJO DE DEUDA

Para el desarrollo del objeto contractual enunciado, se requiere la prestación de servicios por parte de SYNERJOY BPO S.A.S por su idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos relacionados.

1. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para lo cual, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en cuanto a características y condiciones de los servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación:

a. Apoyar en la Gestión integral de información en la Rama Judicial, Transito y SIMIT: Realizar la búsqueda, consulta y análisis de información en bases de datos judiciales, de tránsito, entidades territoriales y SIMIT para identificar procesos activos, y recopilar dicha información relevante en una base de datos.
b. Acceso y organización de documentos de soporte derivados de la gestión integral de información: Obtener, clasificar y organizar digitalmente los documentos soporte de los procesos de cobro, asegurando que toda la información esté disponible y actualizada para la gestión de cartera.
c. Análisis y validación de títulos de depósito judicial: Revisar los títulos de depósito judicial que se tengan a favor del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de validar posibles aplicaciones y/o fraccionamientos. De igual manera, la revisión de los títulos de depósito judicial que no hayan sido

reclamados por los ejecutados, y que estos puedan ser susceptibles de ingresar al presupuesto del Departamento.

d. Implementación de Procedimientos y Métricas en Cobro Coactivo: Disposición de personal especializado para labores de análisis y diagnóstico de la base de procesos de cobro coactivo, con el fin de implementar herramientas tecnológicas para monitorear el seguimiento de las etapas procesales.
e. Verificación y actualización de datos de deudores: Revisar y actualizar la información de contacto y datos personales de los deudores, utilizando fuentes oficiales de acuerdo con la prelación establecida en el Estatuto Tributario del Departamento del Valle del Cauca y bases de datos públicas y privadas.
f. Implementación de herramientas y sistemas de localización de deudores: Utilizar sistemas de información, herramientas tecnológicas y consultas en bases de datos para ubicar de manera efectiva a los deudores, facilitando la comunicación y gestión de cobro.
g. Investigación y registro de bienes de los deudores: Consultar registros públicos, catastros y otras fuentes para identificar bienes muebles e inmuebles de propiedad de los deudores que puedan ser objeto de medidas cautelares.
h. Propuesta y gestión de medidas cautelares: Identificar casos en los que sea procedente solicitar embargos, secuestros u otras medidas cautelares para asegurar la recuperación de la cartera a favor de la Gobernación, con el respectivo análisis.
i. Asesoramiento jurídico especializado: Brindar apoyo legal en materia procesal y administrativa a la Unidad de Rentas de la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad.
j. Elaboración de informes de gestión periódicos: Preparar y presentar informes mensuales y final de gestión, detallando las actividades contractuales realizadas
k. Capacitación y transferencia de conocimiento: Realizar sesiones de capacitación al personal de la Unidad de Rentas de la Gobernación sobre el procedimiento de cobro de cartera, uso de herramientas y mejores prácticas en la gestión.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá disponer del siguiente personal mínimo para ejecutar las actividades:

ROL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de Operaciones	Profesional universitario en derecho, con especialización en temas de Cobro Coactivo y más de 5 años de experiencia en procesos de entidades del sector público.	1
Asesor de Operaciones	Bachilleres con más de 3 años de experiencia en procesos operativos de localización de deudores y gestión de información.	1
Asesores de Investigación y Apoyo Jurídico	Profesional universitario en derecho, con experiencia en temas relacionados con Cobro Coactivo y Gestión de Cartera en entidades del sector público.	2

3. ENTREGABLES POR ACTIVIDAD

N°	Actividad Específica	Evidencias de Cumplimiento
1	Apoyar en la Gestión integral de información en la Rama Judicial, Tránsito y SIMIT	Reportes mensuales de procesos consultados, base de datos de procesos activos (Excel).
2	Acceso y organización de documentos de soporte derivados de la gestión integral de información	Carpeta digital con documentos clasificados por proceso, listado de documentos obtenidos y base de datos en Excel.
3	Análisis y validación de títulos de depósito judicial	Informe de análisis de títulos de depósito judicial con viabilidad de aplicación y base de datos en Excel.
4	Implementación de Procedimientos y Métricas en Cobro Coactivo	Entrega de Tableros de Control para monitoreo de etapas procesales
5	Verificación y actualización de datos de deudores	Base de datos actualizada (Excell), reportes de verificación de datos.
6	Implementación de herramientas y sistemas de localización de deudores	Listado de deudores localizados (Excell), reportes de intentos de contacto.
7	Investigación y registro de bienes de los deudores	Informe de bienes identificados por deudor, certificados de tradición y libertad, consultas de matrícula.
8	Propuesta y gestión de medidas cautelares	Relación de medidas cautelares solicitadas, estados y resultados de las mismas.

N°	Actividad Específica	Evidencias de Cumplimiento
9	Asesoramiento jurídico especializado	Conceptos jurídicos asociados a la gestión de Cobro de la Unidad de Rentas
10	Elaboración de informes de gestión periódicos	Informes mensuales y final, indicadores de gestión, gráficos de avance.
11	Capacitación y transferencia de conocimiento	Actas de capacitación, listas de asistencia, material didáctico entregado.

4. FORMA DE PAGO

En razón a lo anterior y de acuerdo con el valor estimado, y que la actividad a contratar debe ser realizada por una entidad con experiencia e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto contractual, se determina como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($161.935.200) INCLUIDO IVA.**

Para determinar la forma de pago de la contratación que se pretende celebrar, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y del sector público, donde se evidenció que, para la contratación directa se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad en la prestación del servicio; pactar una remuneración mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca pagará CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (161.935.200,00) incluido IVA, mediante (4) CUATRO actas vencidas por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($40.483.800) Incluido IVA, cada una previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, certificado por el supervisor que se designe.

El valor descrito anteriormente se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal 3500010025 expedido el 21 de febrero de 2025, correspondiente a la vigencia 2025.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de CUATRO (4) meses, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

Atentamente,

KATHLEEN LIZETH VILLA OSPINA
SUBGERENTE GESTIÓN DE COBRANZA
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Departamento del Valle del Cauca